



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cartago V, enero 18 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00019-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS e
INDETERMINADOS DE LEONARDO GIRALDO
QUINTERO
AUTO: 250

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

Debe la parte interesada y ante la presente acción que se pretende, aportar el certificado de defunción del señor LEONARDO GIRALDO QUINTERO.

De igual forma una certificación ante la autoridad competente (Notarías y Juzgados de la ciudad), de que aun no se ha adelantado el tramite sucesoral del difunto LEONARDO GIRALDO QUINTERO.

Asi mismo deberá el profesional del derecho aclarar, pues si su demandada viene dirigida contra herederos determinados debe indicar sus nombres, direcciones y correo electronico.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 9.872.485 y Tarjeta Profesional número 158.462 del C.S.J., para actual en el proceso como representante judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d473cd7f797211ddc436e67416bbf9eba855632c5b1e4792a001b8900c96562**

Documento generado en 27/01/2022 10:06:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>